

**(PLENO/15/2013) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 de octubre de 2013.  
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ALCALDE- PRESIDENTE:** D. Vicente Arques Cortés.

<b>CONCEJALES</b>
GENOVEVA TENT MUSARELLA
VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER
MARIA TERESA GARCIA MADRID
VICENTA BALDO SUCH
JUAN CARLOS CASIANO GOZALBEZ
PAOLA SEGURA TOMÁS
ROCIO GUIJARRO SANCHEZ
ISABEL MARIA MUÑOZ LLORENS
OSCAR PÉREZ QUESADA
ANTONI SUCH ARQUES
GUNILA HERRERA NOREN
M.TERESA HUERTA BALLESTER
M.DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ
CARLOS J. GALIANA SOLER
MAYRA BEDMAR ROJO
JUAN BAUTISTA GARCIA ALFARO
JOSE A. LOPEZ DEUS
MARIA E. PILAR VILLANUEVA HERRERO
JOSE LUIS GINER SEGUI
MARÍA ISABEL DAVO SOLER

**SECRETARIO GENERAL :** D. Jose Rafael Frias Giménez

**INTERVENTOR ACCTAL.:** D. Nazario Ferrandiz Boix

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 12:01 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 12:28h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo las 12:01 horas del día 25 de octubre de 2013, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. Jose Rafael Frias Giménez para analizar el siguiente orden del día:

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 11/10/2013, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y DE FECHA 27/09/2013, CONVOCATORIA ORDINARIA.**

Ratificados por asentimiento al no haber observaciones.

Contratación

**2.- BAS/882/2013\_PROPUESTA DE ADJUDICACION. 2012/71 GESTION SERVICIO DE TEMPORADA. PLAYA DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto del Concejal integrante de AIDDA y un (1) del Concejal integrante de CPA'S; y con los siete (7) votos en contra de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, y, por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la aprueba o ratifica, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Visto el expediente tramitado para la contratación de la **Gestión indirecta de los servicios de temporada, a prestar en la playa del Albir de l'Alfàs del Pi. Expediente CM 05/2013; BAS/46/2013.**

Atendido que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas :

	LICITADOR	SOBRE B		SOBRE C				TOTAL
		Mejoras en beneficio de las playas	Proyecto de explotación del Servicio	Mejora a canon	ISO 14001	ISO 9001	Personal	
1º	PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ	25	10	30	10	5	10	90
2º	"CARMELO CASTRO, S.L."	20	8	30	10	5	10	83

D. PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ, fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente el día 14 de octubre de 2013 ( RGS 2013006502).

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado conforme a la cláusula 16 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente ( DOS MIL QUINIENTOS EUROS, cláusula 17 PCAP), y de haber abonado todos los anuncios de licitación en diarios oficiales ( 44,88 euros), de lo que queda constancia en el expediente ( RGE nº 2013008082 y 2013008314), sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP).

Atendido lo dispuesto por el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal que suscribe eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de la Gestión indirecta de los servicios de temporada, a prestar en la playa del Albir de l'Alfàs del Pi. Expediente C.M.05/2013; BAS/46/2013, confirmando los pronunciamientos emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y en particular el acta de la Mesa del día 4 de octubre de 2013, de clasificación que motivan la presente adjudicación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP. Informes cuya transcripción literal se incluye en la notificación del acuerdo de clasificación de ofertas :

- Informe emitido por el Comité de Expertos el día 6 de septiembre de 2013 en relación a la valoración de la oferta "sobre B".
- Informe emitido por los Servicios Municipales el día 4 de octubre de 2013 en relación a la valoración de la oferta "sobre C", y matización al mismo realizado por la Mesa de Contratación de la misma fecha.

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato a favor de *D. PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ, con DNI nº 23.204.735-N y domicilio en Calle Montecarlo nº 57, de Benidorm*, todo ello, de conformidad con la totalidad de la oferta presentada por el licitante en su proposición económica y técnica incluida en los sobres "B" y "C", de ineludible cumplimiento, cuyos documentos formarán parte del contrato administrativo, y que constan en el expediente administrativo de su razón y bajo el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a todos los licitadores y requerir al adjudicatario para que presente justificante de póliza de seguro conforme a la cláusula 24.1.C, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, como requisito previo y formalice el contrato atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los plazos y trámites establecidos en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP).

**CUARTO.** Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi un anuncio en el que se de cuenta de la adjudicación del contrato y una vez formalizado el mismo, publicar un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**QUINTO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de *un mes* y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

### **3.- BAS/1547/2013\_TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y RETEVISION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2006. (AMPLIACION 4 CAMARAS VIGILANCIA TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.)**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21)votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación, que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba o ratifica la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Con fecha 9 de enero de 2006, fue suscrito entre este Ayuntamiento y Retevisión, un Convenio de Colaboración, para la prestación del servicio de mantenimiento del equipamiento instalados para el transporte y difusión de los programas de RTVA y cesión de uso parcial de la parcela de infraestructuras del Centro Emisor ubicado en el coronación del monte público denominado "Sierra Helada". Este convenio fue previamente aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2004.

Con motivo de la evolución tecnológica acaecida en el ámbito de la televisión digital terrestre y en general en el ámbito de las Telecomunicaciones, han determinado que parte de los servicios convenidos entre las partes hayan quedado obsoletos y superados, habiendo mantenido las partes reuniones de trabajo al objeto de modificar parte de los acuerdos alcanzados en el Convenio con el fin de incluir las nuevas necesidades y servicios que van a pasar a prestarse.

Con fecha 12 de abril de 2011, el Ayuntamiento y RETEVISION firmaron la **primera adenda** al Convenio de colaboración (Aprobada por el Ayuntamiento pleno de fecha 25 de marzo de 2011), en la que se acuerda destinar una parte de la Infraestructura del Centro remitido objeto del convenio a la Instalación y mantenimiento de una Red Wimax que permita interconectar los distintos centros municipales además de dotar al municipio de una serie de cámaras de video vigilancia y del apropiado centro de control para el correcto seguimiento y control de las mismas.

Con fecha 27 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento y RETEVISION firmaron la **segunda adenda** al Convenio de colaboración (Aprobada por el Ayuntamiento pleno de fecha 26 de octubre de 2012), en la que se acuerda destinar una parte de la Infraestructura del Centro remitido objeto del convenio a la Instalación y mantenimiento de una Red Wimax que permita interconectar los distintos centros municipales además de dotar al municipio de una serie de cámaras de video vigilancia y del apropiado centro de control para el correcto seguimiento y control de las mismas.

Que una vez concluida la instalación de las infraestructuras determinadas en la primera y segunda adenda, de acuerdo con el proyecto incluido en la mismas, y continuando con el desarrollo y ampliación del proyecto de la red WiMAX-cámaras desplegada, es necesario instalar nuevas cámaras y equipamiento, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la Jefatura de la Policía Local y de las disponibilidades presupuestarias.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y que están facultadas para la suscripción de pactos y convenios con personas tanto de derecho público como privado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que una vez examinado el clausulado de la Addenda a dicho Convenio de Colaboración, el cual consta en el expediente; su suscripción no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales; tiene por objeto satisfacer el interés general encomendado a esta Administración local, y su contenido se ajusta al ordenamiento jurídico.

Vistas las disposiciones precedentes, quien suscribe, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**..:

**Primero** .- Aprobar la **tercera** Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y RETEVISION el 9 de enero de 2006, en la forma que consta en el expediente.

**Segundo** .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.

Hacienda

#### **4.- BAS/1705/2013\_IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MODIFICACIÓN ORDENANZA. REGULACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS.**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación, que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba o ratifica la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Al objeto de ampliar los supuestos de aplicación de las bonificaciones referentes a Familias Numerosas que se recogen en Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y dada la legislación sectorial de aplicación, como referente la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y visto el informe de la

Intervención Municipal del día de la fecha, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto integro fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de 12 de noviembre de 2012:

Modificar en el artículo 4º . -Bonificaciones, el apartado 2 cuya nueva redacción sería la siguiente:

***2. Bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.***

En virtud de lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos que ostenten, en la fecha del devengo, la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y demás normativa concordante tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

Será requisito que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación, por el sujeto pasivo del impuesto, identificando el inmueble y declarando que es su vivienda habitual.
- Copia del DNI del sujeto Pasivo.
- Copia del documento de propiedad del inmueble y del I.B.I.
- Copia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

Los originales de los documentos anteriores deben presentarse junto con las copias, al objeto de que se proceda a la compulsión de las mismas.

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

La bonificación tiene carácter rogado y debe solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia Numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

Una vez otorgada la bonificación, esta se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del Título de Familia Numerosa, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

No obstante, la bonificación finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

El porcentaje de bonificación se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa:

- Categoría General: 30 % bonificación.
- Categoría Especial: 90 % bonificación.

Las familias numerosas de Categoría General en las que alguno de sus miembros posea una discapacidad mayor o igual del 33 % se les aplicará la bonificación correspondiente a familias numerosas de Categoría Especial, el 90 %. A tal fin deberán presentar junto con la documentación necesaria el correspondiente Certificado de Discapacidad otorgado por la Administración competente.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial prevista en el artículo 73.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y que se regula en el apartado siguiente de esta ordenanza.

**Segundo.-** Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Puntos fuera del orden del día.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por asentimiento, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta, ratifica la urgencia, y acto seguido se analizarán los siguientes puntos:

Señaliz.Urbana , Taxis y Movilidad.

#### **5.- BAS/1544/2013\_PROPOSTA A PLENO TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES, IES L´ALARABI**

Previa ratificación unánime de la urgencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiun (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación, que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba o ratifica la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Vista la solicitud formulada por LLORENTE BUS, S.L. (R.G.E. Nº 2013007036, de fecha 12/09/2013) relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, Centro IES L'Arabi. Ruta 307207 (código itinerario: 611, 612, 614 y 615).

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por el Departamento de Educación y Policía Local, el Concejal que suscribe eleva la siguiente Propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2013/2014 entre el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio, propuestos por LLORENTE BUS, S.L., con CIF. Núm. B-06070734, con domicilio en Polígono Industrial Finestrat 25, C/ Castelló, 10 de 03509- Finestrat (Alicante), y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. (**Centro Escolar: IES L'ARABI. Ruta: 307207-30724**).

**Segundo.-** Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la mercantil LLORENTE BUS, S.L., así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**II. PARTE INFORMATIVA.** Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la 1598, de fecha 24092013 hasta la nº 1781, de fecha 22102013, que estarán a disposición de los Sres/Sras. Concejales de la Corporación en la Intranet municipal.

SS quedan enterados de las resoluciones reseñadas en el epígrafe II.

**III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.**

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras Concejales integrantes de los grupos municipales Popular, CPA`S y AIDDA (que no formula ninguno) , así como las contestaciones o respuestas dadas por los Concejales integrantes del equipo de gobierno (Portavoz del GMS), todo ello tal y como consta en el soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:28 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.